



14 de noviembre de 2019

Hon. Antonio Soto
Presidente
Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión,
Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, “PROMESA”
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes de Puerto Rico
P.O. Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado señor Presidente y Miembros de la Comisión:

Re: P. del C. 2336

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, a los fines de presentar nuestros comentarios y recomendaciones al **P. de la C. 2336**, el cual tiene el propósito de enmendar la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” para fijar en los años naturales 2019 al 2023, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2019-2020, según publicada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entre otros fines relacionados.

Introducción

La Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, establece, en lo pertinente que:

“El impuesto sobre los inventarios es parte de las contribuciones sobre la propiedad que benefician a los municipios. Ahora bien, por años los comerciantes han advertido del efecto nocivo del impuesto sobre las mercancías almacenadas y de la disponibilidad de productos. Igualmente, han levantado la voz sobre la peligrosidad del impuesto sobre el inventario que actualmente pagan, pues desincentiva que se mantenga un inventario robusto en la Isla al requerir su pago aun cuando los productos no se han vendido. Puerto Rico, al

ser un archipiélago, la gran mayoría de los productos de consumo son importados. Es importante para la seguridad de la población que tengamos suficientes abastos alimentarios, medicinas, equipos de emergencia y de primera necesidad, piezas de reemplazo, entre otros, en caso de que una emergencia o desastre natural impida o dificulte la entrada de nuevos suministros. Recientemente, el embate de dos poderosos huracanes demostró la escasez de suministros en varias áreas críticas, no solo en los alimentos, sino en suplidos médicos y quirúrgicos, medicinas, piezas de reemplazo, combustible y otros productos esenciales para nuestros constituyentes. De igual manera, la mayor parte de nuestras importaciones provienen del puerto de Jacksonville, Florida. De ocurrir un cierre temporal en la principal fuente de envío de bienes a nuestro Archipiélago, sea por un fenómeno natural o cualquier otra causa, nuestra gente se vería directamente afectada. Podría ocurrir una escasez inmediata en toda clase de productos.

En esencia, el P. de la C. 2336 propone brindar certeza contributiva a los comerciantes, congelando, por los próximos cinco (5) años, su responsabilidad contributiva con respecto a la porción de inventario del impuesto de propiedad de bienes muebles. Como establece la Exposición de Motivos, “[e]ste alivio contributivo persigue incentivar a los comerciantes para que cuenten con un volumen mayor de bienes en sus inventarios, sin que ello represente una carga contributiva mayor”.

Por otro lado, la medida le otorga al CRIM la facultad de requerir al Departamento de Hacienda aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a los fines de buscar un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario.

Comentarios

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Es sabido que, por años, el Colegio de CPA ha abogado por la transformación del impuesto a la propiedad sobre los inventarios. Es evidente que, tras el paso del Huracán María, la carencia en Puerto Rico de productos y artículos esenciales fue significativa, por lo cual es una situación que se debe atender como País.

Reconocemos que el impuesto al inventario es una partida de ingreso significativa para la operación de los municipios. Por lo que, el fin que persigue la medida propuesta, es uno loable. Asimismo, estamos conscientes de los retos que enfrentan los municipios en la necesidad de estos de contar con los recursos para atender a sus constituyentes.

Durante el 2019 se han legislado medidas que permiten la auto tasación de la propiedad inmueble y su correspondiente pago, siendo esta una de las medidas que el Colegio de CPA ha recomendado como parte de la transformación que requiere el impuesto al inventario. Con relación a este particular, mediante la Ley 6-2019 se enmendó la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de autorizar la tasación sobre propiedad inmueble, contratada por el propietario. Además, la misma dispone para que los propietarios comiencen a pagar contribuciones sobre la propiedad prospectivamente; entre otros fines. También, en la Ley 60-2019, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", se incorporaron medidas de auto tasación, proveyendo un método de auto tasación opcional a los negocios exentos a fin de determinar la clasificación y la contribución sobre la propiedad inmueble que no le haya sido tasada.

No obstante, y según lo hemos manifestado anteriormente, el Colegio de CPA entiende que para lograr transformar el impuesto al inventario se deben implementar también:

1. Medidas que provean para la revisión de la base contributiva sujeta a contribución sobre la propiedad inmueble y de la tasa aplicable.

Proponemos el que se actualicen los valores contributivos, que actualmente se basan en precios del 1958. Esto, con el fin de que se actualicen los valores contributivos para que se fundamenten en las transacciones de compraventa o en el costo de construcción de las mejoras. Sin embargo, hemos manifestado que tal cambio en la valoración requeriría forzosamente que se ajusten las tasas contributivas a fin de minimizar el impacto del cambio en los contribuyentes. De igual modo, se debería de revisar el valor de exoneración de la residencia principal, a fin de atemperarlo a los precios/valores recientes. Sobre este particular, sugerimos que éste sea equivalente al tope del valor que permite FHA. De esta manera, el sistema de tributación se basaría en el Registro de la Propiedad para determinar el valor contributivo.

En el año de transición, sugerimos que se permita el que contribuyentes que hayan adquirido propiedades a un precio mayor al valor en el mercado actual, tengan la oportunidad de solicitar un ajuste al valor contributivo. Para ello, recomendamos que con la solicitud se someta un informe formal de tasación. A esos fines, se permitiría que el valor de toda propiedad cuyo valor actual sea menor al precio de compra original, sea ajustado, promoviendo así un sistema y una transición más justa.

2. Una contribución sobre el promedio mensual del costo de venta sobre los bienes vendidos, a una tasa de contribución ajustada en sustitución del impuesto al inventario.

Esto, provocando eliminar la penalidad de pagar impuestos municipales por tener inventario disponible para la venta. Es por ello que, hemos sugerido que como medida transitoria se modifique la contribución sobre la propiedad mueble para que la misma recaiga temporeraamente sobre el valor del inventario vendido (promedio mensual del costo sobre los bienes vendidos), en lugar de sobre el valor del inventario disponible. Con ello, el impuesto así establecido afectaría solamente a empresas que manejen inventario, pero a una tasa reducida y sin penalizar por mantener inventario. Destacamos que esto conllevaría un estudio o análisis a fin de evaluar la reducción en la tasa adecuada a fin de no menoscabar los recaudos municipales y que los mismos permanezcan lo más estables posible.

Sugerimos que esta medida pudiera implementarse por un periodo transitorio a fin de dar la oportunidad de evaluar el resultado de las mismas, en conjunto con las demás medidas, incluyendo las ya implementadas, como lo es la de la auto tasación. Esto, con el fin de determinar si las mismas, o el conjunto de otras medidas futuras, resultan en una transformación o sustitución del impuesto al inventario.

En fin, estas alternativas, entendemos serían más justas para los contribuyentes, eliminando por completo la penalidad por mantener el inventario disponible, y llevando el impuesto a uno basado en ventas, por lo cual, más a fin con la operación de cada negocio.

Por último, y no menos importante, como hemos establecido anteriormente, el estudio de la Fundación Colegio de CPA en el 2016 cuantificó ahorros viables que se pueden lograr con una reestructuración operacional en los municipios, y se proveyeron recomendaciones para potenciar sus ahorros. De igual modo, también se estableció en el mismo el que los municipios consideren oportunidades para obtener fondos federales. Por lo cual, sugerimos que el estudio y las recomendaciones en el mismo sean evaluados, en pro de que los municipios provoquen ahorros que conduzcan así a mitigar o reducir las asignaciones provenientes del subsidio del fondo general, y de igual modo estabilizar sus finanzas.

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

Conclusión

Por lo antes expuesto, solicitamos muy respetuosamente que se acojan nuestros comentarios, previo a continuar con el trámite legislativo de la medida de referencia. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA David E. González Montalvo
Presidente